



Referencia:	44/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION PARKINSON BURGOS
Asunto	Subvención Asociación de Parkinson en Burgos. Celebración IN-FESTIVAL 2025

INFORME JURÍDICO

I.- Régimen jurídico.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su artículo 22.2 c) dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Este artículo se desarrolla en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14, de 21 de enero de 2022, dispone en su artículo 7.2 relativo a los tipos de procedimientos, que excepcionalmente podrán concederse subvenciones directas al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa acreditación por el Alcalde de la concurrencia de las razones que la justifiquen.

El artículo 18 de la Ordenanza desarrolla la concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, estableciendo que la mera invocación de este precepto no es suficiente justificación, puesto que las razones que justifiquen la excepcionalidad habrán de ser debidamente acreditadas. A tal efecto, requiere que en el procedimiento se incluya una memoria justificativa suscrita por el responsable del área gestora justificativa de la concurrencia de las causas que motivan la excepcionalidad del supuesto, y que ésta sea objeto de valoración por un órgano colegiado constituido ad hoc y designado por resolución del alcalde.

II.- Contenido del expediente.

De acuerdo con dichos preceptos, el expediente para la concesión de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario, ha de contener al menos los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la concurrencia de las causas excepcionales de concesión.



- Valoración de la subvención por la Comisión constituida a tal fin.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención General, junto con la oportuna certificación de existencia de crédito presupuestario.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para su aprobación es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

IV.- Decreto de otorgamiento de la subvención.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que en el procedimiento de concesión directa de la subvención, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, por lo que no será requisito su formalización cuando se trate de subvenciones como la contenida en este expediente otorgada por razones de interés público o social y sin estar prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para esta anualidad.

A tal efecto se propone la siguiente parte dispositiva del Decreto de Alcaldía otorgando la subvención:

“PRIMERO.- Aprobar la subvención directa a la entidad beneficiaria Asociación Parkinson Burgos con CIF G09348046, por la cantidad de **20.000 Euros** para la organización y desarrollo de las actuaciones del IN-FESTIVAL 2025, que tendrán lugar en la ciudad de Burgos los días 14 y 15 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Esta subvención se concede directamente con carácter excepcional y por razones de interés público y social, correspondiendo a la línea de subvención ALC – PARKINSON BURGOS, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026 gestionada desde la Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales, y estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La subvención tiene por objeto sufragar estrictamente parte de los gastos que soportará la beneficiaria por la organización y desarrollo de las actuaciones del INFESTIVAL 2025, que tendrán lugar en la ciudad de Burgos los días 14 y 15 de junio de 2025, conforme a la siguiente relación con sus importes:



a) La cuantía de la subvención es de **20.000 Euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria que se señale desde la Intervención General Municipal.

b). Se anticipa el pago del 70% del importe de la subvención (14.000 Euros), abonándose el 30% restante (6.000 Euros) tras la aprobación de la cuenta justificativa que debe presentar en plazo la asociación beneficiaria.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, por lo que deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de estos recursos. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la entidad subvencionada.

3. El plazo máximo para la justificación de la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2025, debiendo aportar la beneficiaria la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado de que la cantidad percibida se ha destinado exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1). Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la documentación acreditativa del pago.

2). Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. No se admitirán tiques de caja registradora.

3) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, o, en su caso, certificado de que no se ha recibido ningún otro ingreso o subvención que haya financiado la actividad.



4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

5. La entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta subvención.

Lo que se informa a los efectos oportunos.